

DECRETO N° 91 /
TEMUCO, 24 FEB. 2026

VISTOS:

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 1658-163-LQ25, por "Línea 5: Salida Pedagógica Indagando el Cuerpo Humano; una aventura en el Museo de Anatomía de la Universidad de Chile y el Museo Interactivo Mirador".
2. El Decreto Alcaldicio N°503 de fecha 30 de julio de 2025 que, adjudica la licitación 1658-163-LQ25, por "Línea 5: Salida Pedagógica Indagando el Cuerpo Humano; una aventura en el Museo de Anatomía de la Universidad de Chile y el Museo Interactivo Mirador.
3. El Decreto Alcaldicio N°912 de fecha 30 de diciembre de 2025, que aplica multa al proveedor, Empresas Flores SPA Rut:76.393.525-6.
4. El recurso de reposición presentado por el Proveedor Empresas Flores SPA enviado con fecha 14 de enero de 2026.
5. Ord. N°37 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 19 de febrero de 2026.
6. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
7. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proveedor Empresas Flores SPA a través de correo electrónico, presento recurso de reposición singularizado en el visto N°4, en contra del decreto alcaldicio N°912 de fecha 30 de diciembre de 2025.
2. Que, en base a lo señalado por el proveedor, los servicios programados se han realizado totalmente apegado a los requerimientos solicitado en el punto 4 de las especificaciones técnicas pertenecientes a la compra y argumentan que no se modificó el itinerario, dado que se han obedecido todos los acuerdos concertados en la reunión de coordinación, respecto de la alimentación señala que se entregó el servicio completo y se adjuntan evidencias.
3. Que, Ord N°37 de fecha 19 de febrero de 2026 del asesor jurídico del Departamento de Educación de Temuco, señala que, a fin de resolver adecuadamente lo señalado por el proveedor, cabe señalar que la Administración Pública y su procedimiento administrativo relativo a la Contratación Pública se rige, en lo sustancial, por el principio consagrado en el artículo 10 inciso tercero de la Ley N° 19.886, en virtud del cual el legislador mandata a la Administración a una "estricta sujeción" a las bases administrativas y técnicas que la regulen.
4. Que, conforme a lo anterior, habiéndose hecho cargo de las alegaciones vertidas por el proveedor en el respectivo Recurso al no acompañar los antecedentes fidedignos de sus alegaciones, se estima procedente no acoger el Recurso de Reposición interpuesto por el Proveedor.

IDOC: 3266086

DECRETO:

1. Recházese el recurso de reposición y aplíquese la multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°912 de fecha 30 de diciembre de 2025, resultando un total de \$2.034.873.- (dos millones treinta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos) al proveedor Empresas Flores SPA Rut: 76.393.525-6.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°1658-4044-SE25, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Empresas Flores SPA Rut:76.393.525-6.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Estadio 01765 ST 320 Entre Lagos, Temuco

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RGM/JAV/mcc

DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad

IDOC:

3266086

